

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO

CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro Mario Rubén Kohan, con domicilio legal en 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, y la Asociación Rumen, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su Presidente Señor Daniel Jorge SCAFIDI (D.N.I. N° 12.753.598), con domicilio legal en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico, acuerdan celebrar el presente Convenio de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

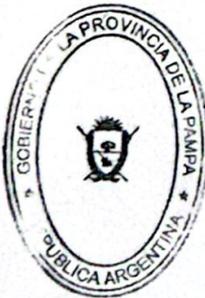
**PRIMERA:** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a prestar los servicios de atención integral a personas de ambos sexos con consumo problemático de sustancias psicoactivas, categorizados como "no contribuyentes".-----

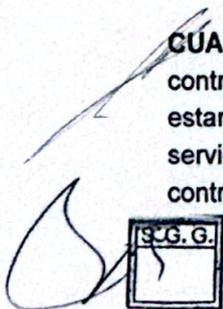
**SEGUNDA:** "LA ASOCIACIÓN", brindará la atención a la que se refiere la cláusula anterior a todos los usuarios que le derive la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en el centro terapéutico ubicado en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico y en el Centro Educativo-Terapéutico "San Roque" de la localidad de Arata del Ministerio de Salud, ubicado en la Ruta Nacional 35, Km. 446. "EL MINISTERIO" no reconocerá la inclusión de otras personas que las mencionadas.-----

**TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN" brindará tratamiento por adicciones y consumos problemáticos conforme a las resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Droga (SEDRONAR), de acuerdo a las previsiones de la Ley Nacional N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013. Contará con un proceso de admisión avalado por la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, y brindará los siguientes módulos:

- 1 En la sede ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico: Tratamiento intensivo con opción residencial; tratamiento en Centro de Día de media jornada y jornada completa; tratamiento ambulatorio interdisciplinario.-----
- 2 En el Centro Educativo Terapéutico "San Roque" de la localidad de Arata, ubicado en la Ruta Nacional 35 Km. 446: Servicios de operadores terapéuticos 24hs., equipo de supervisión y coordinación; servicio de tratamiento intensivo con opción residencial; tratamiento en Centro de Día de media jornada y jornada completa; tratamiento ambulatorio interdisciplinario.-

**CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar las prestaciones contratadas, con equipo apto y personal legalmente habilitado para ello, estando obligada a prestar correctamente los servicios convenidos. Todo otro servicio de atención médica y práctica bioquímica no específicamente contratado será brindado por los efectores propios del Ministerio de Salud por



  
S.C.G.G.

//.-

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

intermedio de la Subsecretaría de Salud.-----

**QUINTA:** El cupo mínimo de camas para los usuarios derivados por "EL MINISTERIO" que requieran hacer uso de la opción residencial en la sede ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico, será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la totalidad con que cuente la "LA ASOCIACIÓN" en dicho establecimiento.-----

**SEXTA:** Por cada usuario derivado por "EL MINISTERIO", "LA ASOCIACIÓN" deberá remitir un proyecto terapéutico personalizado dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, instrumentando una vía formal de referencia y contrarreferencia a efectos de optimizar los tratamientos y seguimiento de los procesos terapéuticos.-----

**SÉPTIMA:** La Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones impartirá indicaciones y lineamientos que "LA ASOCIACIÓN" se compromete a ejecutar.-----

**OCTAVA:** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a comunicar a "EL MINISTERIO" las bajas y altas de los profesionales que brindan las prestaciones contratadas, dentro de los cinco (5) días de producidas, adjuntando fotocopia autenticada de título, matrícula y póliza de seguro de responsabilidad civil por mala praxis.-----

**NOVENA:** "LA ASOCIACIÓN" y "EL MINISTERIO" a través de sus equipos técnicos coordinarán y articularán criterios clínicos, técnicos, metodológicos y todos aquellos que sirvan para optimizar y mejorar la cobertura.-----

**DÉCIMA:** "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de efectuar auditorías, inspecciones de control y verificación de la atención de los usuarios, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a facilitar las mismas, suministrando toda documentación que le fuera requerida, como también toda otra información que le solicite la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones. Las auditorías serán realizadas por personal designado por "EL MINISTERIO".-----

**UNDÉCIMA:** La atención deficiente de los usuarios será considerada falta grave y motivo suficiente de rescisión del Convenio.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** En retribución por los servicios prestados por "LA ASOCIACIÓN", "EL MINISTERIO" le abonará un monto máximo mensual de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000) según los valores que se detallan a continuación:

1.- Para el módulo de prácticas previstas en la cláusula tercera inciso 1, el monto máximo mensual de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).-

2.- Para el módulo de prácticas previstas en la cláusula tercera inciso 2, el monto máximo mensual de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).-



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa*

La factura deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones. El pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación en forma.-----

**DÉCIMA TERCERA:** LA ASOCIACIÓN deberá informar a EL MINISTERIO cada vez que reciba aportes provenientes del Estado Nacional u otros organismos provinciales o municipales destinados al pago de los servicios que brindará a usuarios no contribuyentes de la provincia de La Pampa, tanto en su sede ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico, como en el Centro Educativo Terapéutico "San Roque" de la localidad de Arata. Ello a los fines de evitar la superposición de recursos dirigidos al pago de una misma prestación.-----

**DÉCIMA CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de la labor profesional o institucional, tomando a su cargo las reclamaciones patrimoniales peticionadas por los usuarios asistidos, derivadas de la atención realizada. Sin perjuicio de ello, "LA ASOCIACIÓN" acredita en este acto, mediante copia autenticada de la póliza N° ..... de la Empresa Aseguradora "Federación Patronal Seguros S.A.", la contratación de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis. Asimismo, con copia autenticada de la póliza, justifica que los profesionales que prestan servicios bajo su dependencia se encuentran cubiertos con un seguro de la misma naturaleza. Dicho seguro deberá ser renovado a su vencimiento, de manera que cubra todo el plazo de vigencia del contrato. En caso contrario "EL MINISTERIO" queda facultado a rescindir el presente convenio con el solo aviso a la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 23 de diciembre de 2024 o desde la fecha de su suscripción, lo que ocurra último, prorrogable automáticamente por un (1) año. No obstante lo expuesto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento sin necesidad de expresar la causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de noventa (90) días corridos en el caso de "La ASOCIACIÓN" y de treinta (30) días corridos cuando la decisión sea de "EL MINISTERIO". Dicha rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, salvo el pago de aquellas sumas pendientes.-----

**DÉCIMA SEXTA:** Para toda acción judicial emergente de este Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A cuyo efecto deja constituidos sus domicilios en los lugares indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año 2024

**ANEXO DE DECRETO N° 5305**



DI. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

Uc. GUIDO ALBERTO BISTENZI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



//.-